



GHH / CBB / BAM / jgg.-

1075

RESOLUCION EXENTA N° \_\_\_\_\_/

COYHAIQUE, 22 JUN 2011

**APRUEBA CONTRATO DE COMODATO ENTRE EL SERVIU REGION DE AYSÉN Y LA AGRUPACION CULTURAL Y COSTUMBRISTA BALMACEDA – DE BALMACEDA.**

**VISTOS Y TENIENDO PRESENTE :**

a) El contrato de Comodato de fecha 20.06.2011, por el plazo de 5 años, suscrito entre el **SERVIU REGION DE AYSÉN Y LA AGRUPACION CULTURAL Y COSTUMBRISTA DE BALMACEDA**, de la comuna de Coyhaique, representada por su Presidenta doña **VERONICA EDITH CARRILLO RIQUELME**, protocolizado bajo el N° 591 y anotado en el Libro Repertorio Notarial bajo el N° 2038-2011, de fecha 20.06.2011, por el cual el SERVIU Región de Aysén hace entrega en calidad de Comodato **A LA AGRUPACION CULTURAL Y COSTUMBRISTA DE BALMACEDA**, el Lote N° 69, de la localidad de Balmaceda, de una superficie aproximada de 15.250 m2., ubicado en la localidad de Balmaceda, comuna de Coyhaique, para el desarrollo de las actividades costumbristas y espacio para la comunidad de Balmaceda.

b) La inscripción del terreno a nombre de SERVIU Región de Aysén, que rola a Mayor Cabida a Fojas 223 N° 380, del año 1980 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Coyhaique.

c) La Resolución N° 1.600, de fecha 30 de Octubre de 2008, que fija normas sobre materias Afectas y Exentas del trámite de Toma Razón, dictada por la Contraloría General de la República.

d) Las facultades y atribuciones que me confieren los Art. 14, 16, 17 y 19 del D.S. 355 de ( V. y U. ), de 1976.

e) El Decreto N° 140, de fecha 23 de Diciembre de 2010, de ( V. y U. ), que me nombre en el cargo de Director SERVIU Región de Aysén, dicto la siguiente :

**RESOLUCION :**

**1.- APRUEBASE**, en todas sus partes el Contrato de Comodato de fecha 20.06.2011, por un período de 5 años, suscrito entre el **SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACION REGION DE AYSÉN Y LA AGRUPACION CULTURAL Y COSTUMBRISTA DE BALMACEDA**, de la comuna de Coyhaique, referido al Lote N° 69, ubicado en la localidad de Balmaceda, comuna de Coyhaique.

ANOTESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE.

**PEDRO SADE BARRIA.**  
**ARQUITECTO**  
**DIRECTOR SERVIU REGION DE AYSÉN**

**DISTRIBUCION :**

- Sr. SEREMI MINVU Región de Aysén.
- Depto. OO.HH.
- Depto. de Adm. Y Finanzas
- Presidenta Agrup. Cultural y Costumbrista ; Verónica Carrillo R. -Balmaceda
- Unidad de Títulos ( 2 ).
- Oficina de Partes.





## CONTRATO DE COMODATO

### SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACION REGION DE AYSÉN A AGRUPACION CULTURAL Y COSTUMBRISTA BALMACEDA

En Coyhaique, a 20 JUN 2011, entre don **PEDRO SADE BARRIA**, chileno, casado, Arquitecto, cédula nacional de identidad N° 6.294.093-K, domiciliado en calle Freire N° 5 de Coyhaique, en su calidad de Director Regional del Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Aysén, y en su nombre y representación, según se acreditará en la conclusión, y doña **VERONICA EDITH CARRILLO RIQUELME**, chilena, casada, Independiente, cédula nacional de identidad N° 10.180.632-4, domiciliada en casa 6 de la Manzana A, de la Población Vientos del Sur, de la localidad de Balmaceda, comuna de Coyhaique, en su calidad de Representante Legal de la "**AGRUPACION CULTURAL Y COSTUMBRISTA BALMACEDA**", según se acreditará en la conclusión; ambos mayores de edad, quienes en adelante se denominarán COMODANTE y COMODATARIO respectivamente, se ha convenido el siguiente Contrato de Comodato:

**PRIMERO** : El comodante SERVIU Región de Aysén, es dueño del inmueble denominado Lote N° 69, de la localidad de Balmaceda, comuna de Coyhaique, ubicado en la Avenida principal del camino Internacional, el que cuenta con una superficie aproximada de 15.250 M2.

El dominio del terreno se encuentra inscrito a mayor cabida a Fojas 223 N° 380, del año 1980, en el Registro de Propiedades del Conservador de Bienes Raíces de Coyhaique.

**SEGUNDO** : El comodante SERVIU Región de Aysén, en conformidad al Ord. N° 09, de fecha 04.01.2011, de la SEREMI de Vivienda y Urbanismo Región de Aysén y el Ordinario N° 450, de fecha 24.05.2011, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, que autoriza la entrega en comodato por el plazo de 5 años a la "AGRUPACION CULTURAL Y COSTUMBRISTA BALMACEDA", el Lote N° 69 de la localidad de Balmaceda, para los fines que se señalan en la Cláusula siguiente.

**TERCERO** : El objeto del presente comodato es la destinación del terreno única y exclusivamente para el desarrollo de las actividades costumbristas y espacio para la comunidad de Balmaceda, como asimismo postularlo a los fondos que se estime pertinentes.

**CUARTO** : Los gastos de cuidado, conservación, mantención y ornato de este lote de terreno, serán de cargo exclusivo del comodatario. Asimismo la entidad comodataria deberá pagar los impuestos correspondientes al bien raíz que ocupará y que será obligación del SERVIU velar por el cumplimiento oportuno de esta obligación tributaria, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley N° 17.235, sobre Impuesto Territorial.

**QUINTO** : Le queda expresamente prohibido al comodatario, arrendar, subarrendar o destinar a fines distintos del señalado en la cláusula Tercera, el terreno objeto de este comodato.

**SEXTO** : Cualquier mejora que se pretenda realizar por el comodatario en el inmueble, deberá contar con la autorización por escrito del comodante SERVIU Región de Aysén.

**SEPTIMO** : El comodatario, se obliga a dar amplias facilidades al comodante SERVIU Región de Aysén, para inspeccionar el cumplimiento de los objetivos señalados precedentemente.

**OCTAVO** : El incumplimiento por parte del comodatario de cualquiera de las obligaciones que adquiere, dará derecho al comodante SERVIU Región de Aysén, para poner término de inmediato y en forma unilateral al presente contrato, sin necesidad de formular cargos de ninguna especie.

**NOVENO** : Cualquier dificultad que se produzca por el uso del terreno y con motivo de la aplicación de las cláusulas anteriores del presente contrato, será dirimida por el Director del SERVIU Región de Aysén, sin ulterior recurso.

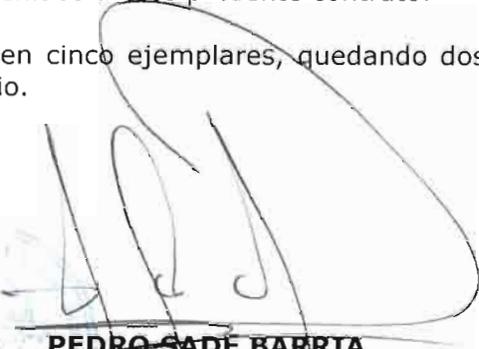
**DECIMO** : Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Coyhaique y se someten desde ya a la jurisdicción y competencia de sus Tribunales Ordinarios de justicia.

**DECIMO PRIMERO:** Se deja constancia que el presente instrumento tiene valor de Escritura Pública de conformidad al artículo N° 61 (3) de la Ley N° 16.391 en relación con lo previsto en el Art. 68 de la Ley N° 14.171, modificada por el Art. 12 de la Ley N° 16.392.

**DECIMO SEGUNDO:** La personería de Don **PEDRO SADE BARRIA**, consta en el Decreto N° 140, de fecha 23.12.2010, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, documento que se encuentra protocolizado con el N° 01, y anotado en el Repertorio con el N° 432-2011, en el Registro de Instrumentos Públicos de la Notaria de doña Camila Jorquiera Monardes. La personería de doña **VERONICA EDITH CARRILLO RIQUELME**, como Presidenta, consta del Acta de Asamblea General Ordinaria, de fecha 30.09.2010, de la Agrupación Cultural y Costumbrista Balmaceda, de la localidad de Balmaceda, que lo autoriza para firmar este contrato. Ambos documentos son ampliamente conocidos por las partes, quienes no estiman necesario integrar sus contenidos a este presente contrato.

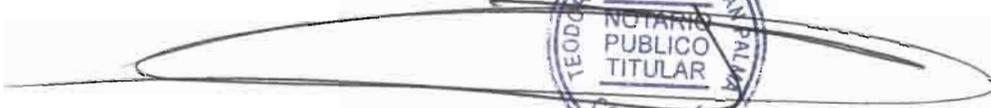
**DECIMO TERCERO:** El presente contrato se suscribe en cinco ejemplares, quedando dos en poder del comodante y dos en poder del comodatario.

  
**VERONICA CARRILLO RIQUELME**  
**PRESIDENTA**  
**AGRUPACION CULTURAL COSTUMBRISTA**  
**LOS HUASOS DE BUERAS**  
**COMODATARIO**

  
  
**PEDRO SADE BARRIA**  
**ARQUITECTO**  
**DIRECTOR SERVIU REGION DE AYSEN**  
**COMODANTE**

  
GNH/ CBB / BAM / jgg.-

AUTORIZO LAS FIRMAS QUE SE ENCUENTRAN EN  
LAS CALIDADES EN QUE COMPARECEN  
20 JUN 2011  
COYHAIQUE

  
  
TEODORO PATRICIO DURAN PALMA  
NOTARIO PUBLICO TITULAR  
COYHAIQUE

**PROTOCOLIZACION**  
Certifico que el presente documento se encuentra PROTOCOLIZADO al final del Registro de Instrumentos Públicos a mi cargo, bajo el Número de Repertorio 2038-2011  
COYHAIQUE, 20 JUN 2011

  
  
TEODORO PATRICIO DURAN PALMA  
NOTARIO PUBLICO TITULAR  
COYHAIQUE